



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

31 de julio de 2020 • Año 2 Número 7



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2019-2021 •  
Ciudad de Todos

**AÑO 2, NÚMERO 7**

**Nezahualcóyotl, Estado de México; viernes 31 de julio de 2020**

## Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 185

**POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR LA CARTA COMPROMISO PARA ACCEDER AL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) CORRESPONDIENTES A LA COMPENSACIÓN EN LA CAÍDA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES VINCULADAS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, EJERCICIO FISCAL 2020, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los artículos 19 fracción IV y 21 fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar disminuciones en ingresos con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, incluidas las disminuciones en el monto de la Recaudación Federal Participable.

Que derivado de los bajos precios del petróleo, así como por la disminución en la actividad económica nacional a consecuencia de la emergencia de salud pública causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la SHCP en su Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al primer trimestre de 2020, prevé una disminución de la Recaudación Federal Participable y, en consecuencia, una caída en las participaciones federales que corresponden al Estado de México y sus municipios con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020.

Cabe resaltar que toda vez que los recursos que reciba el Estado de México y sus municipios por concepto del FEIEF se estima que serán insuficientes para compensar la caída en participaciones federales durante el ejercicio fiscal de 2020.

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, en su artículo 1, estipula que los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2020 se destinen al FEIEF en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten para potenciar los recursos que reciben las entidades federativas, con cargo a dicho fondo.

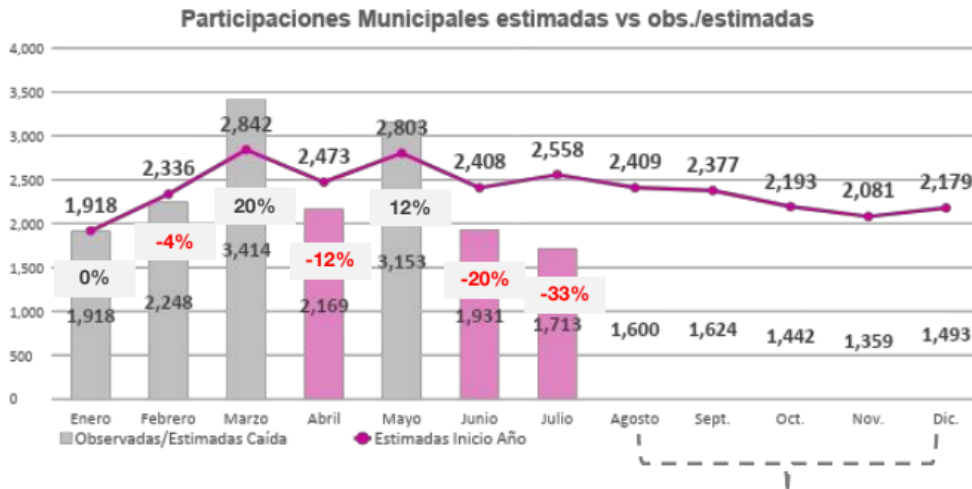
Por otro lado, es importante mencionar que la Recaudación Federal Participable (RFP) del mes de mayo del ejercicio fiscal 2020, ascendió a 198,052 mil millones de pesos, el cual se utiliza para el pago de participaciones de junio, lo que resultó menor en -65,509 mil millones de pesos a la estimada a inicio de año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de 263,561 mil millones de pesos.

En junio las participaciones a nivel nacional tuvieron una caída de poco más de -26 mil millones de pesos, en comparación con lo estimado para dicho mes por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Por otro lado, las participaciones del Estado de México tienen una disminución de casi -4 mil millones de pesos.

Al mes de junio las Participaciones Federales a nivel nacional presentan una caída de -30 mil millones de pesos, en comparación con lo estimado para enero-junio del presente año.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En junio se tiene una caída de -20% respecto a lo proyectado a inicio del ejercicio fiscal.



Se prevé caída en los meses restantes de 2020.

Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

En ese sentido, el **Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) Potencializado**, tiene como finalidad, compensar la disminución que presenten las Participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable (RFP), a consecuencia de una recaudación de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, ya que se estima serán insuficientes los recursos que reciba el Estado de México y sus municipios por concepto del FEIEF para compensar la caída en participaciones federales durante el ejercicio fiscal de 2020.

Con dicho fondo de Estabilización, se destinará a enfrentar las obligaciones financieras que les permita sanear sus finanzas públicas, a fin de continuar con los planes y programas de trabajo determinados por este Ayuntamiento. Así como, emprender las acciones y obras que sean necesarias.

Por lo que, se solicita la autorización de este Honorable Ayuntamiento, para manifestar la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para

acceder al mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable.

Dicho mecanismo consiste en un esquema a través del cual el Gobierno del Estado de México, directamente o por conducto del Gobierno Federal, transmite en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros, los recursos futuros que le corresponden recibir a este municipio por concepto del FEIEF, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables; a cambio de obtener mayores recursos para mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el ejercicio fiscal de 2020”.

Por tal motivo, es necesario que este H. Ayuntamiento autorice ceder de manera irrevocable al Gobierno del Estado de México, los recursos futuros que le corresponde recibir al Municipio de Nezahualcóyotl por concepto del FEIEF, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables para que, por cuenta de este municipio, cumpla con las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación.

En caso de que los recursos cedidos al Estado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se generen derivadas del mecanismo de potenciación, es necesario autorizar al Estado de México llevar a cabo la compensación mensual contra las participaciones federales en la misma proporción en la que se haya beneficiado, hasta por el 4% del Fondo General de Participaciones que le correspondan a este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113 y 128 fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 15, 48 fracciones II y XXIV, 49, 91 fracción V, 93 y 95 fracciones I, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 219 fracción I, incisos a), b) y c), 220, 221 y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con relación al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 185

**POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR LA CARTA COMPROMISO PARA ACCEDER AL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) CORRESPONDIENTES A LA COMPENSACIÓN EN LA CAÍDA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES VINCULADAS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, EJERCICIO FISCAL 2020.**

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl a suscribir la Carta Compromiso referente a los Recursos derivados de la Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), misma que estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación y no existan montos pendientes por compensar, la cual no se podrá revocar, incumplir, ni dar por terminado el presente acuerdo ni cualquier otra circunstancia similar o análoga, antes del plazo referido.

**SEGUNDO.** Se aprueba y autoriza la conformidad para acceder al mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF correspondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable, dicho mecanismo consiste en un esquema a través del cual el Gobierno del Estado de México, directamente o por conducto del Gobierno Federal, transmite en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros, los recursos futuros que le corresponden recibir a este municipio por concepto del FEIEF, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables; a cambio de obtener mayores recursos para mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el ejercicio fiscal de 2020.

**TERCERO.** Se autoriza ceder de manera irrevocable al Gobierno del Estado de México, los recursos futuros que le corresponde recibir al Municipio de Nezahualcóyotl por concepto del FEIEF, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables para que, por cuenta de este municipio, cumpla con las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación, hasta que no existan montos pendientes por compensar.

En caso de que los recursos cedidos al Estado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se generen derivadas del mecanismo de potenciación, se autoriza al Gobierno del Estado de México llevar a cabo la compensación mensual contra las participaciones federales en la misma proporción en la que se haya beneficiado, hasta por el 4% del Fondo General de Participaciones anual

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

que le correspondan al Municipio de Nezahualcóyotl, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.** Se aprueba y autoriza que los Recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) Potencializado, ejercicio fiscal 2020, se apliquen para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con cargo a las Participaciones Federales a fin de hacer frente al efecto originado por la caída de la Recaudación Federal Participable.

**QUINTO.** Se instruye expresamente a la C. Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y trámites administrativos, subsecuentes que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.** El C. Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**



## ACUERDO N° 187

### **POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 30 Bis, 31 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, está la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que en términos del capítulo cuarto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de esa ley, los municipios

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

integrarán comisiones municipales de mejora regulatoria y deberán de expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.

Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020 el Ayuntamiento tuvo a bien turnar el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, el cual tiene como objeto regular la organización, estructura y el funcionamiento de la Comisión Municipal.

En la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del año 2020, se llevó a cabo la presentación y análisis del proyecto de reglamento que se presenta, con la participación y colaboración de la Licenciada Hilda Verónica Martínez Cruz, Subdirectora de Mejora Regulatoria adscrita a la Dirección de Fomento Económico, así como la participación del Lic. Félix Edmundo González Cariño en su calidad de Consejero Jurídico.

Que el presente reglamento se divide en cuatro capítulos integrado por 21 artículos y 2 artículos transitorios.

En el capítulo I, se establecen las disposiciones generales en el que se establece que el objeto del reglamento es regular la organización, estructura y el funcionamiento de la Comisión.

El capítulo II se establece la organización, integración y atribuciones de la Comisión Municipal.

En el capítulo III se establece el tipo y los mecanismos para llevar a cabo las sesiones de la Comisión Municipal y, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID 19, se prevé las sesiones a distancia la cual es aquella apoyada en herramientas de la tecnología.

Por último, en el capítulo IV se establecen las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente reglamento, por ello se sancionará de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, da cuenta del dictamen aprobado ante este Pleno, con los siguientes:

## “PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, en lo general y en lo particular el

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**SEGUNDO.-** Remítase en su oportunidad el presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez para que por su conducto sea considerado en el orden del día de la próxima sesión de cabildo y sea presentado por el Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García ante el Honorable Cabildo.

**TERCERO.-** Glócese el presente dictamen **DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**, al acta de la Sesión, para los fines correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la Sesión.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinte.”

Por lo antes expuesto y dado el cumplimiento del turno a la Comisión de Revisión y Reglamentación Municipal, se tiene por presentado a la Comisión con su dictamen correspondiente mediante el cual se propone la expedición del Proyecto de Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Que conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 186

### **POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.**

**PRIMERO.-** Se aprueba expedir el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en los términos del anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada respecto del presente acuerdo y anexo correspondiente al Director de Fomento Económico.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se ordena su publicación en la “Gaceta Municipal”, para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 21 días del mes de julio del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios publicada el 17 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” otorga las facultades a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para cumplir con sus funciones y responsabilidades legales y dar cumplimiento al objeto de la Ley.

Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, se crea el presente Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para darle mayor certeza y legalidad a las actividades que de esta emanan, de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria requiere contar con su Reglamento Interior para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones y responsabilidades legales y reglamentarias, y contribuir con ello al cumplimiento del objeto de la Ley.

Es pertinente codificar, simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico en que se sustenta la acción del Gobierno Municipal, en aras de consolidar las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares.

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y el funcionamiento de la Comisión.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Agenda Regulatoria: Propuesta para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter normativo que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión;
- II. Catálogo Municipal de Regulaciones: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- III. Comisión: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl;
- IV. Coordinador: Coordinador General de Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl;
- V. Comité Interno: Órgano constituido al interior de cada dependencia u organismo público descentralizado;
- VI. Dependencias Municipales: las Direcciones, Organismos Descentralizados, Organismos Concentrados, Coordinaciones y Unidades Administrativas;
- VII. Impacto Regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

- VIII. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- IX. Programa: Programa Municipal Anual de Mejora Regulatoria;
- X. Proyecto de Regulación: Propuesta para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión;
- XI. Reglamento: Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl;
- XII. REMTYS: Registro Municipal de Trámites y Servicios, en el que se encuentran inscritos los trámites y servicios de cada dependencia u organismo público descentralizado;
- XIII. Reporte de Avance: Reporte que las dependencias integran y envían a la Comisión respecto del avance trimestral sobre el cumplimiento del Programa; y
- XIV. Reporte Anual: Reporte que las dependencias integran y envían a la Comisión respecto al cumplimiento del Programa.

**Artículo 3.-** El presente reglamento en conjunto con las demás disposiciones legales en la materia, servirá de fundamento para la generación de propuestas de adición específicas de la materia a nivel municipal, así como para la implementación de los procedimientos derivados de la Mejora Regulatoria Municipal.

**Artículo 4.-** Las dependencias que conforman la Administración Pública del Municipio de Nezahualcóyotl podrán proponer reformas, modificaciones y adiciones al presente reglamento.

## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 5.-** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

**Artículo 6.-** La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, se conformarán por:

- I. El Presidente Municipal, quién la presidirá;
- II. Tres Regidores integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal que el Presidente Municipal determine;
- III. El titular de la Consejería Jurídica o su equivalente;
- IV. El Segundo Síndico Municipal;

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- V. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal; de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- VI. Un Secretario Técnico quién fungirá como Coordinador General Municipal, nombrado por el Presidente Municipal;
- VII. Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas que determine el Presidente Municipal; y
- VIII. Los cargos serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto los señalados en las fracciones I a VI del presente artículo, y derecho a voz los señalados en la fracción VII.

**Artículo 7.-** Son miembros permanentes de la Comisión Municipal los señalados en las fracciones I a VII del artículo anterior. El Secretario técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario técnico, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros permanentes podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz.

**Artículo 8.-** La Comisión Municipal tendrá, además de las que prescribe la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación; así como los Análisis de Impacto Regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte de la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los estudios que le presente el Secretario técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia y elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones; y
- XI. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 9.-** El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Nombrar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión Municipal en el orden del día para su aprobación;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del reglamento;
- VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
  - a) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Análisis de Impacto Regulatorio presentados por las dependencias;
- IX. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como los informes de avance;
- XI. Enviar a la Dirección General del SEI, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal para los efectos correspondientes;
- XII. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo, para el análisis de temas específicos;
- XIII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIV. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal; y
- XV. Las demás que le confieran la Ley y el reglamento.

**Artículo 10.-** El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo coordinación y la comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal;
- II. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en el Municipio;



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- IV. Coordinar la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Elaborar el informe trimestral de avance y el reporte anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado;
- VI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- VII. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- VIII. Elaborar el informe trimestral de avance y el reporte anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- IX. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 11.-** Además de las previstas en la Ley, el Secretario técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva a los miembros de la Comisión Municipal y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar, firmar y recabar las firmas de los integrantes en las actas de las sesiones de la Comisión Municipal;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal;
- X. Integrar el Catalogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XI. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** Los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal, los reportes e informes de avance y los proyectos de regulación;

- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

## CAPITULO III

### DE LA SESIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 13.-** Las sesiones de la Comisión Municipal serán:

- I. Ordinarias, las celebradas en las primeras dos semanas del inicio de cada trimestre;
- II. Extraordinarias, las celebradas fuera de los periodos establecidos para las ordinarias; y
- III. A distancia o de manera virtual, las celebradas apoyándose en herramientas tecnológicas, en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitario o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, mismas que serán programadas de acuerdo a las necesidades de las actividades o temas de resolución urgente.

**Artículo 14.-** Para la celebración de las sesiones ordinarias y a distancia, el Presidente de la Comisión Municipal enviará la convocatoria correspondiente, con al menos cinco días hábiles de anticipación a su celebración, recabando la firma de recibido de cada uno de los integrantes de la Comisión Municipal, dejando registro para su constancia.

**Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Municipal podrá emitir una convocatoria o invitación, con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, a especialistas, representantes de los sectores y organizaciones especialistas en los temas a analizarse en la sesión, para que tenga participación y emitan sus opiniones en la materia que se trate.

### EL MECANISMO DE SESIÓN

**Artículo 16.-** El mecanismo para la sesión será el siguiente:

- I. El Presidente instruirá al Secretario Técnico a iniciar con la Sesión;
- II. El Secretario técnico tomara lista de asistencia, para verificar el quorum legal;
- III. El Secretario técnico pondrá a discusión y en su caso aprobación la Orden del Día;
- IV. EL Secretario Desahogara los puntos en el orden establecido;
- V. Los integrantes de la Comisión podrán participar solicitando la palabra al Secretario Técnico, el cual tomará nota de cada intervención;
- VI. Una vez agotados los puntos el Presidente declara la clausura de la Sesión; y

VII. El Secretario Técnico recabará la firma de los participantes de cada Sesión.

**Artículo 17.-** Las resoluciones de la Comisión deberán ser aplicadas por todas las Dependencias Municipales.

## CAPITULO IV DE LAS SANCIONES.

**Artículo 18.-** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 19.-** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Estatal o Municipal de Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;
- II. La falta de entrega al responsable de la comisión de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;
- III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro;
- IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus estudios de impacto regulatorio;
- V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;
- VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes: a) Alteración de reglas y procedimientos; b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos; c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes; d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta; y e)

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este Reglamento.

**Artículo 20.-** Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas por el órgano de controles internos competentes y sancionados con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal. La Comisión dará vista y deberá presentar como denuncia a la Contraloría o al órgano de control interno que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya e inicie el procedimiento respectivo por las faltas administrativas o conductas graves establecidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y aplique las sanciones correspondientes.

**Artículo 21.-** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

**Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal de Gobierno” del Municipio de Nezahualcóyotl.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veinte.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En cumplimiento al artículo 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Municipio informa sobre el Ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales que fueron Transferidos al Municipio en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Durante el segundo trimestre de 2020, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://www.neza.gob.mx/pash.php>

A continuación, se presentan los aspectos generales del Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores, referente a los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el segundo trimestre de 2020.

| Destino del Gasto: Aspectos generales |  | Reportado al segundo trimestre |
|---------------------------------------|--|--------------------------------|
| 1                                     | Número total de proyectos validados al trimestre                                 | 20                             |
| 2                                     | Monto total aprobado de los proyectos validados                                  | \$146,804,992.03               |
| 3                                     | Monto total pagado de los proyectos validados                                    | \$116,969,959.41               |
| 4                                     | Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados | 77.20%                         |

**Cuadro 2.1.1 Destino del Gasto: Aspectos Generales**

| Ejercicio del Gasto: Aspectos generales |   | Reportado al segundo trimestre |
|---|---|--------------------------------|
| 1                                       | Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación. | 22                             |
| 2                                       | Monto total aprobado de los programas validados                                   | \$4,320,859,935.46             |
| 3                                       | Monto total ejercido de los programas validados                                   | \$3,453,295,397.73             |

**Cuadro 2.2.1 Ejercicio del Gasto: Aspectos Generales**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación en el Nivel Financiero:

| Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso                                 | Clave Ramo | Descripción Ramo   | Clave Programa | Descripción Programa   | Programa Fondo Convenio Especifico | No. de partidas | Aprobado          | Modificado        | Ejercido          |
|------------------|---|------------|--|----------------|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 2013             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U022           | Programas Regionales   |                                    | 1               | \$ 61,845,667.00  | \$ 61,845,667.00  | \$ 34,544,206.02  |
| 2013             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1004           | FAIS Municipal   |                                    | 1               | \$ 106,293,131.00 | \$ 106,293,131.00 | \$ 106,293,131.00 |
| 2014             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1004           | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |                                    | 1               | \$ 116,569,599.40 | \$ 116,569,599.40 | \$ 116,569,599.40 |
| 2015             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1004           | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |                                    | 2               | \$ 118,036,199.90 | \$ 118,036,199.90 | \$ 116,587,060.50 |
| 2015             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U091           | Fondo de Cultura   |                                    | 1               | \$ 40,000,000.00  | \$ 40,000,000.00  | \$ 39,565,329.39  |
| 2015             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U117           | Contingencias Económicas   |                                    | 1               | \$ 345,000,000.00 | \$ 345,000,000.00 | \$ 331,165,642.00 |
| 2016             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U022           | Programas Regionales   |                                    | 1               | \$ 43,448,000.00  | \$ 43,448,000.00  | \$ 42,707,880.03  |
| 2016             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U130           | Fortalecimiento Financiero   |                                    | 1               | \$ 303,900,000.00 | \$ 303,900,000.00 | \$ 260,839,958.80 |
| 2016             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U132           | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal  |                                    | 1               | \$ 89,000,000.00  | \$ 89,000,000.00  | \$ 85,929,684.33  |
| 2017             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1004           | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |                                    | 3               | \$ 146,881,742.96 | \$ 146,881,742.96 | \$ 139,533,460.60 |
| 2017             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U128           | Proyectos de Desarrollo Regional   |                                    | 1               | \$ 50,083,260.00  | \$ 50,083,260.00  | \$ 49,526,794.27  |
| 2017             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U130           | Fortalecimiento Financiero   |                                    | 1               | \$ 500,720,000.00 | \$ 500,720,000.00 | \$ 479,624,017.20 |
| 2017             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U132           | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal  |                                    | 1               | \$ 42,300,000.00  | \$ 42,300,000.00  | \$ 41,432,697.96  |
| 2018             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1004           | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |                                    | 2               | \$ 148,650,331.02 | \$ 148,650,331.02 | \$ 137,425,896.72 |
| 2018             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U128           | Proyectos de Desarrollo Regional   |                                    | 1               | \$ 19,038,250.00  | \$ 19,038,250.00  | \$ 18,390,902.84  |
| 2018             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 23         | Provisiones Salariales y Económicas                            | U135           | Fondo para el Fortalecimiento Financiero                                 |                                    | 1               | \$ 260,000,000.00 | \$ 260,000,000.00 | \$ 252,775,544.00 |
| 2019             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1004           | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |                                    | 2               | \$ 169,826,593.20 | \$ 169,826,593.20 | \$ 167,463,831.30 |
| 2019             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1005           | FORTAMUN   |                                    | 2               | \$ 753,287,858.80 | \$ 753,287,858.80 | \$ 753,287,858.80 |
| 2019             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 4          | Gobernación  | U007           | Subsidios en materia de seguridad pública                                |                                    | 6               | \$ 35,082,782.00  | \$ 35,082,782.00  | \$ 35,072,597.17  |
| 2020             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1004           | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |                                    | 1               | \$ 162,398,857.44 | \$ 162,398,857.44 | \$ -              |
| 2020             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 36         | Seguridad y Protección Ciudadana                               | U001           | Subsidios en materia de seguridad pública                                |                                    | 10              | \$ 28,717,800.00  | \$ 28,717,800.00  | \$ 2,656,500.00   |
| 2020             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | 33         | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1005           | FORTAMUN   |                                    | 2               | \$ 779,779,862.69 | \$ 779,779,862.69 | \$ 241,902,805.40 |

**Cuadro 2.2.2 Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**C. Juan Hugo de la Rosa García**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Juana Bonilla Jaimes**

PRIMER SÍNDICO

**C. David Gerson García Calderón**

SEGUNDO SÍNDICO

**C. Miguel Castañeda Sereno**

TERCER SÍNDICO

**C. Lizbeth Zaira Quiroz García**

PRIMERA REGIDORA

**C. José Guadalupe Estrada Posadas**

SEGUNDO REGIDOR

**C. Blasa Estrada Posadas**

TERCERA REGIDORA

**C. Rodrigo Rosas Esparza**

CUARTO REGIDOR

**C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala**

QUINTA REGIDORA

**C. José Santiago López**

SEXTO REGIDOR

**C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita**

SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga**

OCTAVO REGIDOR

**C. Roxana González Centeno**

NOVENA REGIDORA

**C. Cirilo Revilla Fabián**

DÉCIMO REGIDOR

**C. Yahishta Montes Vargas**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

**C. Sergio Rojas Carmona**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**C. Irma Vargas Palapa**

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

**C. Antonio Zanabria Ortíz**

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

**C. María del Carmen Pérete Cruz**

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

**C. Miguel León Díaz**

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

**C. Flora Martha Angón Paz**

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gumecindo Aguilar Rendón**

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

**C. Sandra Mireles Andonegui**

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

### DIRECTORIO

**C. Juan Hugo de La Rosa**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. Roberto Pérez Ortiz**

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**C. Jesús Salvador Ágredas Sámano**

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN